

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

23 MAR. 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

TOMADO RAZON

17 MAR. 2010

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

Dep. Jurídico ROA
12 MAR. 2010

Dep. T.R.
y Regist.

Depart.
Contabil.

Sub Dep.
C.Central

Sub Dep.
E. Cuentas

Sub Dep.
C.P. y
Bienes Nac.

Depart.
Auditoría

Depart.
V.O.P.U. y T

Sub Dep.
Municip.

REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputación

Deduc. Dto.....

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA

DECRETO N°

SANTIAGO, 12 FEB 2010



HISTOYE DECETO LO QUE SICUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, consta en Informe Policial N° 225 de fecha 17 de febrero de 2009 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Valparaíso, que el extranjero Alberto Gustavo LUCERO, conocido como Alberto Gustavo LUCERO BARRERA, de nacionalidad argentina, ingresó al país, el día 20 de enero de 2009, en calidad de tripulante, encontrándose en situación irregular en el territorio nacional; b) Que, consta en Oficio N° 2022 de fecha 10 de diciembre de 2009 del Juzgado de Garantía de Casablanca, que por sentencia de fecha 14 de septiembre de 2009, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, en la causa RUC N° 0800458195-5, RIT N° 466-2008, se condenó al extranjero como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes previsto y sancionado en los artículos 3º de la Ley N° 20.000, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de cuarenta unidades tributarias mensuales. Se le concedió al sentenciado el beneficio de la libertad vigilada estableciéndose un período de control por cinco años en Gendarmería de Chile; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Alberto Gustavo LUCERO, conocido como Alberto Gustavo LUCERO BARRERA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional Argentino N° 25.259.021

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA" a Ud.

EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

2 Montle
PATRICIO ROSENDE LYNCH
S/ Subsecretario del Interior